REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.486.872**

VELEZ URREGO

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1971**

URRAO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 URRAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0126300-00214979-M-0015486872-20100215 0020921702A 2 29702061

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/01/2024 - 12:30:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025893885 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bAjkLcbjmdpblgji

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO
Sigla:	ASDESA
Nit:	830507669-5
Domicilio principal:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-008404-28
Fecha inscripción:	18 de Noviembre de 2004
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 31 17 17 UNIDAD DPTIVA RIGOBERTO URAN URAN
Municipio:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	carlosvelez71@yahoo.com
Teléfono comercial 1:	3104119960
Teléfono comercial 2:	8502410
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 31 17 17 UNIDAD DPTIVA RIGOBERTO URAN URAN
Municipio:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	carlosvelez71@yahoo.com
Teléfono para notificación 1:	3104119960
Teléfono para notificación 2:	8502410
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTIOQUEÑO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1, de octubre 07 de 2004, registrada en esta entidad en noviembre 18 de 2004, en el libro 1, bajo el número 3951, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, se denominará la asociación con la sigla ASDESA

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 01-2011 de febrero 15 de 2011 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara el 24 de marzo de 2011, en el libro 1o., bajo el No. 985, por medio de la cual la asociación cambia su domicilio de FREDONIA, al municipio de URRAO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta noviembre 18 de 2044.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: En términos generales y en cumplimiento de la Ley 181 y amparados en la Ley 115 de Educación, la ASOCIACIÓN actuará con criterio de descentralización, luego de obtener su personería Jurídica, para prestar asesoría nica-administiativa principalmente a las entidades y socios vinculados, que sin animo de lucro tengan el manejo del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el
aprovechamiento del tiempo libre en esta zona del departamento de Antioqula. A la medida de sus capacidades buscará según la Ley contribuir y participar en la gestión de recursos para cubrir y llevar a cabo los programas propuestos. Así mismo, participará y ayudará

activamente en el cuidado, manejo y vigilancia del medio ambiente.
Los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la ASOCIACIÓN, son entre otros:

1. Ayudar y fomentar el deporte en el aspecto legal, organlzativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables a las entidades oficiales y comunitarias.

2. Organizar y dirigir los campeonatos, torneos y competencias que por delegación y comisión le hagan las ligas deportivas y los organismos superiores del deporte organizado.

3. Motivar e impulsar la participación de deportistas de la zona del Suroeste Antioqueño, ya sea por equipos o individualmente en torneos dirigidos por organismos superiores del deporte y buscar el financiamiento y patrocinio a los mismos con las ligas deportivas, Indeportes y entidades oficiales y privadas del estado, para beneficio de la comunidad del Suroeste.

4. Establecer programas en el campo de la recreación, con el fin de elevar el nivel cultural y moral de los ciudadanos, al uso del tiempo libre, de preferencia en contacto con la naturaleza y teniendo en cuenta como áreas de fortnación el deporte, la cultura y la recreación.

5. Incrementar el turismo social, promoviendo el desplazamiento de los ciudadanos a lugares distintos de su ambiente cotidiano, pemitiéndoles la adquisición de conocimientos culturales, históricos, geográficos, ecológicos, y mediante el uso de infraestructura turística oficial o privada, y los recursos naturales y culturales, como las reservas y parques nacionales, de preferencia con programas turísticos en esta zona del departamento, en los litorales colombianos y en los litorales colombianas y en los territorios nacionales; ambientación de parques recreativos y promoción de campamentos y excursiones populares.

6. Para el financiamiento de sus objetivos podrá desarrollar actividades sociales y cívicas y allegar fondos con entidades y personas jurídicas y naturales o ambas, para beneficio de los pobladores de la región.

7. Propiciar y participar activamente en la evaluación, diseño y aplicación de procesos que apunten al adecuado desarrollo de la educación física en la región.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Realizar actividades operativas, asistenciales y de logística en eventos deportivos, recreativos; culturales y lúdicos, en el departamento de Antioquia y en el territorio Nacional.

9. Dotación de vestuario, elementos e implementación deportiva y cultural, para el desarrollo adecuado, prácticas y muestras de estos programas.

10. Promover el turismo mediante la realización de eventos deportivos y culturales en el Departamento y Todo el Territorio Nacional.

11. Apoyar el fomento del deporte y la cultura, con asesoramiento de los aspectos legales, en los procesos de contratación del personal idóneo y calificado, para el desarrollo del deporte y la cultura, en el territorio Departamental y Nacional.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0.

Por Acta de constitución del 07 de octubre de 2004, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2004, en el libro 1o., bajo el No.3951

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La reprsentación legal está a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales, con los mismos derechos, deberes y funciones. Podrá celebrar contratos a nombre de la Asociación donde el presidente no lo pueda hacer para efectos legales de contratación, caso puntual con entidades públicas. En caso de ausencia definitiva del Presidente, debe asumir las funciones presidenciales y citar a la Junta Directiva en los primeros días hábiles para que se nombre en propiedad al Presidente por el resto del periodo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la ASOCIACIÓN, entre otras tas siguientes:

1. Ser el representante legal de la ASOCIACIÓN, dirigir la marcha

administrativa de la ASOCIACION, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y responder hasta por culpa grave.

2. Convocar en forma ordinaria, una (1) vez cada dos (2) meses, a reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y anualmente a la asamblea general, instalar, presidir, dirigir las sesiones y mantener el orden.

3. Citar por escrito y presidir las reuniones extraordinarias de la JUNTA DIRECTIVA o de la Asamblea General, cuando así lo demanden las circunstancias, presidir las reuniones de las comisiones permanentes o transitorias, de por sí o por delegación.

4. Mantener vigente la Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN.

5. Inscribir a la ASOCIACIÓN como entidad sin animo de lucro, solicitar el registro único tributado (R.U.T.) y el N.I.T. ante la administración de impuestos nacionales y demás documentos de Ley.

6. Hacer gestiones correspondientes para el registro de: Libros Contables ante la Administración de Impuestos Nacionales; libros de Actas de Asamblea General, JUNTA DIRECTIVA y Registro de Socios, ante las entidades correspondientes, para dar cumplimiento a las normas legales sobre el caso.

7. Suscribir los actos y contratos que comprometan al socio y a la ASOCIACIÓN y los que señale este estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la JUNTA DIRECTIVA, actas y demás documentos oficiales.

8. Firmar conjuntamente con el secretario las actas, acuerdos, resoluciones, correspondencia, constancias, certificados y en general todo documento de la ASOCIACIÓN.

9.RepresentaralaASOClACl0N por si o por delegación en actos públicos y privados.

10.Autorizar los gstos del presupuesto, así como los extraordinarios no incluídos en el mismo, hasta por el máximo autorizado, e informar de estos últimos a la JUNTA DIRECTIVA y a la asamblea general en la más Inmediata reunión. El monto máximo autorizado será de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11.Presentar su memoria a la asamblea sobre los actos de administración, sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo, que la ASOCIACIÓN se proponga adelantar durante su vigencia.

12.Supervigilar las actividades de las comisiones y subcomisiones creadas y de los otros miembros de la JUNTA D1RECIVA que tengan funciones especificas para que cumplan sus deberes, e informar de las mismas a la asamblea general.

13.Celebrar contratos a nombre de la ASOCIACIÓN con entidades privadas para bien y beneficio de la Asociación.

14.Ejecutár los acuerdos de la asamblea y las resoluciones de la JUNTA DIRECTIVA.

15.Con la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA conceder premios y distinciones honoríficas a personas e instituciones que se hagan acreedoras por su labor en bien de la ASOCIACIÓN o del Deporte.

16.Nombrar y remover libremente a los coordinadores y miembros de las comisiones transitorias y subcomisiones permanentes o transitorias, a excepción de los coordinadores de depottes cuyo nombramiento que le corresponde a la JUNTA DIRECTIVA.

17.Autorizar las ordenes de pago, firmar los balances y cheques de las cuentas bancarias de la ASOCIACIÓN en compañía del tesorero, sometiendo al aval posterior del Revisor Fiscal de la ASOCIACION.

18.Ordenar y firmar las certificaciones u informes anuales ante la dirección de impuestos nacionales y los que soliciten las entidades u organismos con Incumbencia para ello.

19.Exigir y apremiar a las comisiones y empleados de la ASOCIACIÓN para que realicen oportunamente las labores encomendadas, solicitarles los informes que estime conveniente y las sustentaciones verbales ante la JUNTA DIRECTIVA.

20.Adoptar cualquier acuerdo con la JUNTA DIRECTIVA sobre puntos que no estén contemplados en el estatuto y reglamentos de la ASOCIACIÓN.

21.Délegar a otras personas o empleados algunas funciones, bajo su

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad.

22.Desempeñar las demás funciones que le atribuye el estatuto, los reglamentos, la ley y cuantas naturalmente correspondan a la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CARLOS ARTURO VELEZ URREGO DESIGNACION	15.486.872
VICEPRESIDENTE	GUSTAVO ESCOBAR ARREDONDO DESIGNACION	15.455.137

Por Acta número 01 DE 2016 del 12 de febrero de 2016, de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 10 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1595

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
CARLOS ARTURO VELEZ URREGO DESIGNACION	15.486.872

Por Acta número 01 DE 2016 del 12 de febrero de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1594

CARLOS PARRA DESIGNACION	71.492.681

Por Acta número 01 2019 del 21 de enero de 2019, de la Asamblea Extraordinaria, registrado(a) en esta Cámara el 11 de febrero de 2019, en el libro 1, bajo el número 290

FERNANDO ELIAS MOSCOSO A DESIGNACION	70.660.903

Recibo No.: 0025893885 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bAjkLcbjmdpblgji

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS ALEXANDER VANEGAS A DESIGNACION	98.479.691
GUSTAVO ESCOBAR ARREDONDO DESIGNACION	15.455.137

Por Acta número 01 DE 2016 del 12 de febrero de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1594

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.34	11/06/2008 de Asamblea 3882 del 22/08/2008 del L. I
Acta No.01-2011	15/02/2011 de Asamblea 00985 del 24/03/2011 del L. I
Acta No.01/2016	12/02/2016 de Asamblea 01593 del 10/05/2016 del L. I
Acta No.01 2020	14/02/2020 de Asamblea 00817 del 20/03/2020 del L. I
Acta No.01 de 2023	15/02/2023 de Asamblea 3323 del 28/08/2023 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0025893885 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bAjkLcbjmdpblgji

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9319
Actividad secundaria código CIIU: 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,472,345,225.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9319

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Recibo No.: 0025893885 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bAjkLcbjmdpblgji

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de enero de 2024, a las 13:09:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15486872
Código de Verificación	15486872240101130917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de enero de 2024, a las 13:13:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305076695
Código de Verificación	830507669524010113130 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de enero de 2024, a las 13:13:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305076695
Código de Verificación	830507669524010113130 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237795807

PIB
13:04:42

Bogotá DC, 01 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO VELEZ URREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15486872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237795825

PIB
13:06:10

Bogotá DC, 01 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUE?O identificado(a) con NIT número 8305076695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:16:04 horas del 01/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15486872,** Apellidos y Nombres **VELEZ URREGO CARLOS ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQ**, con NIT **830507669-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /diijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/01/2024 01:20:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15486872 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81179267** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-03-23 11:52

Razón social

ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ASDESA

NIT

830507669 DV 5

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio URRAO

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

AYUDAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EL ASPECTO LEGAL,ORGANIZATIVO Y ADMINISTRATIVO,PRESENTANDO LAS ASESORÍAS INDISPENSABLES A LAS ENTIDADES OFICIALES Y COMUNITARIAS,ORGANIZAR Y DIRIGIR CAMPEONATOS,TORNEOS Y COMPETENCIAS QUE POR DELEGACIÓN Y COMISIÓN LE HAGAN LAS LIGAS DEPORTIVAS Y LOS ORGANISMOS SUPERIORES DEL DEPORTE.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CARLOS	ARTURO	VELEZ	URREGO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 15486872

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio URRAO

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio URRAO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CONCORDIA

Dirección	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$3.472.345.225,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$3.472.345.225,00

Las cuentas bancarias de ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$198.483.065,00

Los bienes patrimoniales de ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES	COLOMBIA	ANTIOQUIA	URRAO	$12.893.820,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO a la fecha son:

Concepto	Saldo
COSTO DE VENTA DE SERVICIOS	$3.335.400.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÒN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO

SIGLA: ASDESA | NIT No. 830057880-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUAL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: URRAO | DIRECCION: CRA 31 N°17-17

TELEFONOS: 8502410 | FAX: 8502410 | APARTADO AEREO: Cra 31 N°17-17

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	REALIZACION EVENTOS (JUEGOS DEPORTIVOS)	2	CAPACITACION JUECES, ENTRENADORES, DOCENTES
3	ACTIVIDADES Y TORNEOS EN LA SUBREGION	4	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS
5	CONTRATACION MONITORES	6	APOYO LOGISTICOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

III. EXPERIENCIAS Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELEFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONTRATO MUNICIPIO DE ANZIAGA	X		8472122	31/12/2023	50.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	X		2790046	31/12/2023	450.000.000
MUNICIPIO DE ANDES	X		8414101	31/12/2023	200.000.000
MUNICIPIO DE JERICO	X		8523101	31/12/2023	300.000.000
MUNICIPIO DE BETULIA	X		8435650	31/12/2023	250.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VELEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): URREGO | NOMBRES: CARLOS ARTURO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NUMERO: 1 5 4 8 6 8 7 2 | ACTUA EN CARACTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS FORMULARIO ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 0 1 E N E R O 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONFRONTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: REP. LEGAL CARLOS ARTURO VELEZ URREGO | CIUDAD Y FECHA: 0 1 E N E R O 2024

[signature]

CONTRATANTE

FORMA FUH-VPJ001

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:43:17 PM horas del 01/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 8305076695

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:41:44 PM horas del 01/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **15486872**
Apellidos y Nombres: **VELEZ URREGO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C,
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15486872 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/01/2024 06:55 PM

Código Verificación: **SZMWDUF6PH**

Válida hasta: **31/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASDESA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal
CR 31 17 17 UN DEPORTIVA RIGOBERTO URAN URAN

42. Correo electrónico carlosvelez71@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 6 8 3 0	6 0 4 8 5 0 2 3 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 4 1 0 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 29 / 18 : 18: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ URREGO CARLOS ARTURO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 4 1 0 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 1 1 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 8 4 0 4 2 8	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 8 2	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 1 0 0 7
81. Hasta	2 0 2 4 1 1 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio — 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 3 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 4 8 6 8 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	URREGO	CARLOS	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 5 5 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	ARREDONDO	GUSTAVO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 8 4 6 1 3 2 2	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: VALENCIA	116. Segundo apellido: VERGARA	117. Primer nombre: MARIO	118. Otros nombres:			
	119. Razón social:						
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 0 0 7	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 3 1 5			
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 5 9 8 7 7 8 3	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: LAVERDE	116. Segundo apellido:	117. Primer nombre: MAURICIO	118. Otros nombres:			
	119. Razón social:						
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 0 0 7	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 3 1 5			
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 9 8 4 5 1 6 9 6	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: DIAZ	116. Segundo apellido: VILLADA	117. Primer nombre: NILTON	118. Otros nombres: CESAR			
	119. Razón social:						
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 0 0 7	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 3 1 5			
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 4 2 7 3 1 4 3 8	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: VARGAS	116. Segundo apellido:	117. Primer nombre: LUZ	118. Otros nombres: DARY			
	119. Razón social:						
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 0 0 7	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 3 1 5			
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 7 0 8 5 3 3 9 8	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: GAVIRIA	116. Segundo apellido: LOPEZ	117. Primer nombre: JHON	118. Otros nombres: JAIR			
	119. Razón social:						
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 1 0 0 7	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 3 1 5			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 6 8 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	URREGO	CARLOS	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 7 9 2 2 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO		ADRIANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 1 5	2 0 1 6 0 2 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 0 5 3 0 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URREGO	RAMIREZ	EIVAR	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 1 5	2 0 1 6 0 2 1 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 3 3 9 4 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUILES	TRUJILLO	JORGE	IVAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 1 5	2 0 1 6 0 2 1 5

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 6 6 0 9 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSCOSO	ACEVEDO	FERNANDO	ELIAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 1 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14917135131

(415)7707212489984(8020) 000001491713513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 7 6 6 9	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 5 5 1 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	ARREDONDO	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 3 9 9 0 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZULETA	ESCOBAR	EDER	DAYRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 2 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 4 7 9 6 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VANEGAS	ARREDONDO	LUIS	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 2 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. CD-CA-SSIS-001-2024

ENERO 5 DE 2024

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE LA PINTADA-ANTIOQUIA** NIT. 811009017-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA** Cedula: 1.060.586.133
ASOCIADO: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **C.C:**	**ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"** NIT: 830507669-5 **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO** Cedula: 15.486.872
SUPERVISOR:	Secretaria de Salud e Inclusión social
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISTICAS A TRAVES DEL EVENTO "EL RIO ES EL FESTIVAL" ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (TOTAL) M/L ($ 52.000.000) DISCRIMINADOS ASÍ: - APORTE MUNICIPIO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTO MIL PESOS M/L ($36.400.000). - APORTE DE LA ASOCACION: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 15.600.000).
DURACIÓN:	El presente Convenio tendrá una duración de la fecha de suscripción de CINCO (5) DIÁS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA-ANTIOQUIA** con NIT 811.009.017-8, representado legalmente para estos efectos contractuales por **HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA** identificado con Cedula: 1.060.586.133, quien para efectos de este convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.486.872, representante legal de **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"** con NIT: : 830507669-5; y para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **B)** Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **C)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **D)** Que el artículo 5 de Decreto 092 del 23 de enero de 2017, expresa: "(...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los

recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **E)** Que el municipio de la Pintada plantea el desarrollo del evento "EL RIO ES EL FESTIVAL, como un acto de carácter cultural y recreativo que busca el fomento turismo, siendo un referente regional turístico con un amplio reconocimiento en el desarrollo de actividades deportivas culturales, definen el municipio como atractivo turístico que incentiva el desarrollo social. **M).** El municipio de La Pintada - Antioquia a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Es el momento", apuesta por una cultura para todos, enmarcado en la necesidad de atender el acceso de la población al desarrollo social con procesos de formación, actividades y eventos culturales y artísticos en el municipio contemplando varias disposiciones, actividades y acciones que promuevan el desarrollo sociocultural y **turístico** en el municipio en pro del arte y la cultura. XII. Evento, planeado dentro del cual se pretende promocionar al municipio como un gran emporio cultural y turístico de la región Suroeste de Antioquia, dado que, dentro de tantas cualidades, La Pintada se ha destacado por ser tierra de esperanza y progreso, siendo el municipio más joven de Antioquia su desarrollo se ha hecho notar, día a día podemos admirar las maravillas que nos ofrece, El Farallón lleno de aire puro, los ríos abundantes, la diversidad de especies, la calidez de su gente, la alegría de quién nos visita y de quienes han pasado y se han quedado, entre muchos otros potenciales naturales, culturales y turísticos que generan desarrollo económico y social en el entorno. 15. La administración municipal en aras de dar cumplimiento con las funciones propias de la entidad y con el propósito de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones misionales se hace necesario la contratación del **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISTICAS A TRAVES DEL EVENTO "EL RIO ES EL FESTIVAL" ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA"** esperando mediante la ejecución del presente contrato desarrollar actividades que potencien el turismo en el Municipio. **V.)** Que, en consecuencia, se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL. **X.)** De conformidad con la necesidad planteada, el Municipio de LA PINTADA, requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de seleccionar al Asociado idóneo que disponga de los bienes determinados en el presente documento. Para la solución a esta necesidad y al cumplimiento de las metas y objetivos planteados, el municipio de La Pintada, tiene dentro de su plan de adquisiciones en cada una de las dependencias, "la realización de eventos, talleres y actividades". **Y)** Habiendo acreditado EL ASOCIADO su idoneidad y capacidad para ejecutar el convenio, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. - "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISTICAS A TRAVES DEL EVENTO "EL RIO ES EL FESTIVAL" ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA"**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. -El desarrollo del objeto del contrato incluye las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

FICHA TÉCNICA.

"EL RIO ES EL FESTIVAL"		
APORTES MUNICIPIO DE LA PINTADA		
PRESUPUESTO DETALLADO DEL MUNICIPIO		
INVERSIONES GENERALES		
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**COSTO**
RUMBA AERÓBICA	Actividad de inicio del festival con una sesión de rumba aeróbica. Incluye instructor de aeróbicos, sistema de sonido, música y área despejada.	1,820,000
PASO DE LOS KAYAK	Descenso en kayaks por la ruta del río Cauca. Incluye guía de kayak, kayaks, equipo de seguridad y logística de transporte.	5,460,000

PESCA DEPORTIVA	Torneo de pesca con premiación al pez más grande y al que saque más cantidad. Incluye coordinador de pesca, cañas de pescar, señuelos y premios.	1,092,000
TORNEO DE VÓLEY FÚTBOL	Torneo recreativo de vóley fútbol para niños. Incluye monitor de deportes, balones, red y área de juego.	1,092,000
PONCHADO	Actividad de juegos con globos y agujas. Incluye coordinador de juegos, globos, agujas y cintas.	1,092,000
LUCAS	Juego de fuerza y resistencia. Incluye coordinador de juegos, sogas resistentes y área amplia.	1,092,000
BANQUITAS EN GRAMA	Juego de banquitas en pista jabonosa. Incluye coordinador de juegos, banquitas, jabón y área de juego.	728,000
ENCOSTALADOS	Juego de sacos. Incluye coordinador de juegos, sacos y área de juego.	1,092,000
MESEROS EN APUROS	Juego de habilidad con bandejas y obstáculos. Incluye coordinador de juegos, bandejas, vasos de plástico y obstáculos.	1,092,000
JUEGOS RECREATIVOS	Diversidad de juegos recreativos con material variado. Incluye coordinador de juegos y material variado (cuerdas, aros, conos).	1,092,000
STUNT BIKE	Exhibición de actividades extremas en bicicleta. Incluye coordinador de actividades extremas, equipo de seguridad y rampa.	1,092,000
FERIA DE COMIDAS Y FONDAS	Área de feria con diversas opciones gastronómicas. Incluye coordinador de actividades nocturnas, espacio designado, comida y bebida.	5,460,000
TORNEO DE TEJO	Torneo recreativo de tejo. Incluye coordinador de juegos, tablero de tejo y tejos.	728,000
FERIA ARTESANAL	Espacio para expositores locales con stands y toldos. Incluye coordinador de juegos, espacio para stands y toldos.	3,640,000
JUEGOS DE MESA	Área de juegos de mesa como ajedrez, dominó y cartas. Incluye coordinador de juegos y juegos de mesa adicionales.	728,000
VIEJO TEKA	Actividad de música con DJ. Incluye DJ, sistema de sonido, música e iluminación.	5,460,000
ENCUENTRO CULTURAL	Espacio para presentaciones artísticas y culturales. Incluye coordinador de actividades culturales, equipo de sonido y tarima.	1,820,000
DESFILE DE MODAS	Desfile en trajes de baño locales. Incluye coordinador del desfile, trajes locales y pasarela.	1,092,000
FOGATA	Actividad nocturna con fogata, música y fondas. Incluye coordinador de actividades nocturnas, leña y espacio designado.	728,000
TOTAL, APORTES MUNICIPIO		$36.400.000

"EL RIO ES EL FESTIVAL"

APORTES COOPERANTE ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO NIT: 830507669-5

PRESUPUESTO DETALLADO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
LOGÍSTICA GENERAL	Organización y adecuación del terreno para el malecón, toldos, mesas, sillas, sonido, tarima, carpa, reflectores de luz blanca y de colores, canecas de basura, baños, escudo. garzas (elaboración de dos garzas. Electricista: Adecuación de carpa y tarima un día antes; Personas encargadas de pasar y recoger materiales para el evento; Transporte; Hidratación y alimentación para los colaboradores del evento; Alimentación e hidratación para grupo artístico (si se invita); juegos (Ajedrez, domino, parques, cartas), deporte voleibol playa Tubos, balón y mayas de voleibol (inder): ALQUILER Baños portátiles.; Plástico para fútbol y la pista de banquitas; Juegos recreativos (la oficina de cultura y turismo)	15,600,000
TOTAL, APORTES CONVENIO DE ASOCIACIÓN		$52.000.000

El plazo del presente convenio será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 52.000.000)

DISCRIMINADOS ASÍ:

TABLA PRESUPUESTO GENERAL		
ASOCIADO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
ASOCIADO	**APORTE DE LA ASOCACION:** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L	**$ 15.600.000**
MUNICIPIO	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L	**$36.400.000**
TOTAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L	**$ 52.000.000**

Que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA: FORMA DE PAGO. -** El Municipio, pagará al Asociado a través de UN SOLO PAGO, de acuerdo con previa entrega de informe de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancias de pago de seguridad social, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO	VALOR	CDP
"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y TURISTICAS A TRAVES DEL EVENTO "EL RIO ES EL FESTIVAL" ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA.	**($36.400.000)**	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.0002 de enero de 2023 Rubro 2.3.2.01.01.004.01.09

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término del pago se empezara a correr a partir de la entrega del último documento subsanado, las demoras por este concepto será responsabilidad del asociado y no habrá lugar al pago de intereses o de compensación de ninguna naturaleza **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES- EI ASOCIADO:** además de las actividades y especificaciones técnicas relacionadas en los estudios previos y la propuesta presentada se compromete a: 1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio, 2. Presentar facturas una vez se entreguen los bienes y servicios y con la fecha de radicación de las mimas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto tributario reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. 3. Responder los requerimientos que realice el Municipio. 4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

1. Prestar los servicios de organización y apoyo logístico del evento que se convoque, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, incluyendo cualquiera de las actividades previstas en los costos unitarios de la contratación, para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad.

2. El ASOCIADO deberá garantizar que los salones ofertados permitan el adecuado acceso y movilidad a las personas con capacidades diferenciales.

3. Suministrar las ayudas audiovisuales que se requieran para el evento, tales como video beam, computador portátil, sonido, pantalla o telón para proyección, entre otros, según lo solicitado por el supervisor.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.

5. Colaborar con la Secretaria asignada en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

6. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la Administración Municipal de La Pintada, a través de la Secretaria asignada.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Secretaría y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

9. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato

10. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

DEL MUNICIPIO:

a) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

b) Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL ASOCIADO verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

c) Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio, a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.

d) Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.

e) Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

f) Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

g) Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.

h) Exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

i) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.

j) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

k) Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.

l) Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

SEXTA: APORTES DEL ASOCIADO ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA" realizará aportes en especie por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L

Discriminados de acuerdo con la siguiente ficha presupuestal:

"EL RIO ES EL FESTIVAL"

APORTES COOPERANTE ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO NIT: 830507669-5

PRESUPUESTO DETALLADO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
LOGÍSTICA GENERAL	Organización y adecuación del terreno para el malecón, toldos, mesas, sillas, sonido, tarima, carpa, reflectores de luz blanca y de colores, canecas de basura, baños, escudo, garzas (elaboración de dos garzas. Electricista; Adecuación de carpa y tarima un día antes; Personas encargadas de pasar y recoger materiales para el evento; Transporte; Hidratación y alimentación para los colaboradores del evento; Alimentación e hidratación para grupo artístico (si se invita); juegos (Ajedrez, domino, parques, cartas), deporte voleibol playa Tubos, balón y mayas de voleibol (inder); ALQUILER Baños portátiles.; Plástico para fútbol y la pista de banquitas; Juegos recreativos (la oficina de cultura y turismo)	15,600,000

✓ **SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** - La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud e Inclusión Social la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes Actividades: **a)** Verificar las actividades que debe realizar el Asociado en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del asociado; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Asociado sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del convenio de Asociación; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente convenio, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Asociado garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el convenio. **DÉCIMA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.** - Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio el municipio de La Pintada Antioquia. Así mismo, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Asociado para todos los efectos de este Convenio de Asociación, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL ASOCIADO, este cederá el convenio previa autorización por escrita del Municipio si no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.** - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. -** El Asociado se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Asociado, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio, será dentro de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. -** El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** Propuesta presentada. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.**-Previo el riesgo en los que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el ASOCIADO deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de La Pintada Antioquia que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra perjuicios derivados del incumplimiento de los compromisos legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 300 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.	Con una vigencia igual a la del Contrato.

Garantía de cumplimiento.	Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Para constancia se firma por las partes, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

HERMAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
15.486.872
ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO
NIT: 830507669-5

CONTRATO	**CD-030-SDS-2023-094**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN ANDRES GRANADA RESTREPO C.C. No. 71.993.207 expedida en Caramanta
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ASDESA NIT: 830507669-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO VELEZ URREGO C.C. 15.486872 expedida en Urrao, Antioquia
SUPERVISOR:	ISABEL CRISTINA ECHEVERRY OSORIO C.C. 1.038.626.261 expedida en Caramanta, Antioquia Secretaria de desarrollo Social
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LA RUANA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA"
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 70.000.000)
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos JULIÁN ANDRÉS GRANADA RESTREPO, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.993.207 de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal número Nro. 008 del 23 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT 890.984.132-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por un parte; y por la otra, ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ASDESA NIT: 830507669-5, cuyo representante legal es el señor CARLOS ARTURO VELEZ URREGO C.C. 15.486872 expedida en Urrao, Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, II. Que con la contratación, de

manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; III. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; IV. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, V. Actualmente el Municipio de Caramanta no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". VI. Que la Secretaria Desarrollo Social elaboró los respectivos estudios y documentos previos, y se adelantó el proceso de Contratación Directa CD-030-SDS-2023. VII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede según los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación y están dados bajo el marco de lo regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2, numeral 4, literal h), VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, IX. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 El Acto administrativo de justificación no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LA RUANA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA "Cláusula 3- Actividades especificas del Contrato: Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CUADRO ESPECIFICO

PRESUPUESTO ACTIVIDADES			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas garantizando: hidratación Sonido, refrigerios almuerzo, arbitraje, premios para la jornada deportiva y Refrigerios, hidratación	global	$ 4.000.000	$ 4.000.000
garantizar la logística necesaria para la realización del desfile central de la ruana	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la noche joven con sonido, elementos hora local, hidratación	global	$ 6.000.000	$ 6.000.000
logística necesaria para los estands de comunicaciones (decoración, hidratación, sonido, publicidad)	global	$ 300.000	$ 3.000.000

logística para el desarrollo de la carrera de colores the color run Garantizando; sonido, micrófonos, DJ, hidratación y refrigerios, y bombas los participantes.	Global	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Apoyar logísticamente el desarrollo del desfile tradicional de mitos y leyendas con agrupaciones artísticas y culturales como: bandas músico-marciales, bandas show y otras similares que acompañen esta actividad.	global	$ 3.000.000	$ 3.000.000
logística necesaria para la realización de los mercados campesinos garantizando: sonido, sillas, mesas, carpas, refrigerios y almuerzos	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
logística necesaria para realización del encuentro de chirimías	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
logística necesaria encuentro de danzas (sonido, hidratación, refrigerios)	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
logística necesaria para la presentación de la banda sinfónica	global	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Apoyar logísticamente el desarrollo de la exhibición de STUNT. Garantizando; sonido, micrófonos, DJ, hidratación y refrigerios para los participantes.	global	$ 3.000.000	$ 3.000.000
logística necesaria para el desarrollo de la actividad sonido sobre ruedas (cinta, hidratación, refrigerio)	global	$ 4.000.000	$ 4.000.000
logística necesaria realización encuentro de caballistas (sonido, decoración, hidratación, suvenires	global	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Apoyar logísticamente el desarrollo de la actividad "entierro del Ruanetas" con puesta en escena cultural y clausura en tarima.	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Coordinar y garantizar la entrega de desayuno, almuerzos y cenas los días viernes, sábado, domingo y lunes con los respectivos protocolos de seguridad y que sean recién preparados para entrega	2750	$ 15.000.000	$ 15.000.000

Elaboró:	Revisó
DIANA CAROLINA VIRGEN MARIN	ISABEL CRISTINA ECHEVERRY OSORIO

inmediata en el desarrollo de las actividades educativas, recreativas, ambientales y culturales programadas dentro de la programación de las fiestas de la ruana.			
Coordinar y garantizar la entrega de Refrigerios con los respectivos protocolos de seguridad y que sean recién preparados para entrega inmediata en el desarrollo de las actividades educativas, recreativas, ambientales y culturales programadas dentro de la programación de las fiestas de la ruana.	2750	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Garantizar la participación de un animador en cada uno de los eventos en las actividades culturales, deportivas y recreativas	global	$ 5.000.000	$ 5.000.000
garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la alborada cultural (sonido, refrigerios)	global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
VALOR TOTAL INCLUYE IVA			**$ 70.000.000**

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales en ORIGINAL Y COPIA con los respectivos soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista), identificando los periodos, correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor que, para efectos del presente Contrato, será el funcionario responsable de la Secretaria de Desarrollo Social **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 70.000.000)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: actas parciales, previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes (Informe de actividades efectivamente realizadas por el contratista) que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012"..,

las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, que para los efectos de este contrato será la Secretaria Desarrollo Social. El Municipio de Nueva Caramanta deduce del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **Parágrafo primero:** El Supervisor designado solo aprueba el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo segundo:** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Parágrafo tercero:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Municipio; para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **Cláusula 6 – Apropiación presupuestal:** Los recursos financieros comprometidos por el municipio de Nueva Caramanta para este contrato de prestación de servicios, se hacen cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0000121 del 31 de agosto de 2023 expedido por la secretaria de hacienda.

PROGRAMA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	0093301087911240	Fortalecimiento cultural	1.2.4.3.03	$ 35.000.000
2.3.2.02.02	009430103296590	Fortalecimiento al deporte	1.2.4.3.01	$ 35.000.000

Cláusula 7 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 7.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 7.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 7.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 8 – Plazo:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **UN (1) MESE** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2023. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 10 - Obligaciones generales del Contratista** 1.Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. 8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en

cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales **Cláusula 11 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 11.2. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **Cláusula 12 - Obligaciones**

Generales de la Entidad Estatal contratante: 12.1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la debida Reserva de Apropiación presupuestal, 12.2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, 12.3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes, 12.4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, 12.5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, 12.6. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista, 12.7. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen, 12.8. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **Cláusula 13 – Responsabilidad:** 13.1. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. 13.2. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 17 – Caducidad:** EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de

acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 18 – Multas:** En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA estará facultado para cobrar al Contratista el 0.1 % del valor total del contrato, por cada día de retraso, sin exceder el 5 % del valor del mismo, El simple retardo imputable al contratista, dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen, de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA podrá obtener el pago total o parcial de la multa, mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros (cuando aplique) haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado por la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de imposición de las multas EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA requerirá al contratista y a su garante (cuando aplique) para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción, otorgando el término inmodificable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se haga el requerimiento; una vez surtido el paso anterior, se procederá a la revisión y análisis de los argumentos presentados por el contratista o su garante, o a proferir el acto administrativo que impone la multa y ordena su pago, el cual es constitutivo de siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **Cláusula 19 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, el MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA considera que para el presente contrato no es necesario la constitución de Garantías y Mecanismo de cobertura de riesgos según lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 del 2015 **Cláusula 21 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no

tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 22 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato (cuando aplique). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 23 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 23.1 El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. 23.2. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 26 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA	CONTRATISTA
Nombre: Julián Andrés Granada Restrepo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 21 #19-55 Teléfono: 855 3354 Correo electrónico: gobierno@caramanta-antioquia.gov.co	Nombre: Carlos Arturo Velez Urrego Dirección: carrera 31 Nro. 27-18 casa peatonal Teléfono: 9502410 Correo: carlosvelez71@yahoo.es

Cláusula 27 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** en cabeza de su secretario(a) o quien haga sus veces. **Cláusula 28 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. La oferta presentada por el Contratista. 28.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente Contrato (cuando aplique) **Cláusula 30 - Domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el palacio municipal ubicado en la carrera 21 # 19-55 del municipio de nueva Caramanta. **Clausula 31 - Paz y Salvo Municipio:** EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con el Municipio a la firma del contrato, de lo contrario el Municipio podrá compensar los valores adeudados en el momento que se efectúen pagos del presente contrato. Para constancia, se firma en el municipio de Nueva Caramanta, Antioquia el tres (3) de noviembre de 2023.

MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA JULIÁN ANDRÉS GRANADA RESTREPO CC. No. 71.993.207 de Caramanta **CONTRATANTE**	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ASDESA NIT: 830507669-5 CARLOS AUGUSTO VELEZ URREGO C.C. 15.486.872 **CONTRATISTA**

Elaboró:	Revisó
DIANA CAROLINA VIRGEN MARIN	ISABEL CRISTINA ECHEVERRY OSORIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010 DE ENERO DEL 2023	
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA – INDERE.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS PROGRAMADOSPOR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA "INDERE".
VALOR:	QUINIENTOS CINCUNETA MILLONES DE PESOS ($550.000.000)
PLAZO:	CIENTO SESENTA Y UN (161) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓNPOR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MAURICIO ANDRÉS MARTÍNEZ DUQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.638686, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA -INDERE-**, creado mediante el Acuerdo N° 23 del 09 de enero de 1996 del Concejo Municipal de La Estrella, que para los efectos del presente contrato se denominará el **INDERE**; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"** identificada con el NIT. 830.507.669-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.486.872, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; en atención a la garantía del interés general yapuntando a prestar el servicio público que corresponde al **INDERE** de una manera más integral, eficiente y transparente, y en consideración a que no se cuenta con personal de planta que pueda cumplir con las actividades que acá se contratan, y teniendo en cuenta que la selección de **EL CONTRATISTA** se realizó de manera directa con fundamento en el literal (h), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por cuanto está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,de conformidad con la idoneidad y la experiencia acreditada; se ha decidido celebrar el siguiente contrato, el cual estará regido por la normativa que al respecto impone la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA "INDERE".

Segunda. Alcance del Objeto. EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto realizará las siguientes actividades:

AREA	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN*	COMPONENTES

1. EVENTOS RECREATIVOS	Son prácticas, encuentros o competencias quetienen como finalidad que los asistentes se diviertan o se entretengan. Las actividades soncreaciones lúdicas, individuales o grupales en pro del aprovechamiento del tiempo libre y el ocio; además, pueden ser clasificadas por grupos etarios, genero, ubicación geográfica, entre otras.	- Juegos de la calle - Caravanas recreativas - Vacaciones recreativas - Dia del niño - Bingos comunitarios - Cine barrial - Indere al parque - Inder llega a tu barrio - Talleres lúdicos - Ludoteca en mi barrio - Actividades deportivas con enfoque recreativo - Iniciativas comunales - Celebración de efemérides municipales, departamentales, colombianas y mundiales. - Recicla tu cicla - Festival comunitario Indere	**De acuerdo a la ejecución década uno de los eventos proyectados, los componentes** **asuministrar, entre otros, pueden ser los siguientes:** - Personal de apoyo. - Servicio de ambulancia, bomberosy/o defensa civil. - Materiales requeridos - Alimentación. - Hidratación. - Juzgamiento. - Logística de inscripción a eventos. - Premiación. - Souvenir para losparticipantes. - Sonido. - Carpas. - Decoración. - Alquiler de espacios. - Ayudas audiovisuales. - Transporte. - Luces. - Show central. - Implementación requerida para laejecución de eventosvirtuales. - Hospedaje. - Publicidad.
2. EVENTOS DEPORTIVOS	Conjunto de actividades competitivas enfocadasen una o varias disciplinas deportivas que pueden ser esporádicas o periódicas, cuya práctica es sistemática, estructurada y reglamentada. Dichas actividades pueden ser de carácter institucional, educativo y social comunitario	- Festival de festivales - Torneos municipales de futbol cabecera - Torneos La Tablaza - Torneo Empresarial de Futbol de Salón - Torneos de ligas - Torneo Nacional de Voleibol Menores - Juegos escolares, Intercolegiados, interclases campesions, magisterio, juventud, metropolitanos departamentales - Festivales de: ajedrez, lucha, boxeo, departamenta de natación, discapacidad, ultimate, capoeira – baticao, karate do, badmington, disc-dog taekwondo, levantamiento de pesas, baloncesto tenis de mesa, rugby, atletismo, tejo, gimnasia voleibol, futbol sala. - Olimpiadas de la discapacidad	
3. EVENTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA	Estrategias de movimiento empleadas para promover en las personas hábitos de vida saludable, a través del ejercicio físico, organizado y planificado hacia los diferentes grupos poblacionales en el Municipio de LaEstrella.	- Actividades descentralizadas modalidades 60 sectores (funcional, tae bo, hidro aeróbicos, rumba, step, entre otros). - pausas activas empresas, CAME, entes descentralizados - Super clase circuito mixto - Actividad física escolar - Dia del instructor físico - Semana homenaje a la mujer - Mega rumba de la mujer - Caminata de la mujer - Caminata adulto mayor - Actividad física para niños - Super clases semana del movimiento - Dia mundial de la actividad física - Rumba kids - Reto Anacona (Triation) - Rumba aerobica – especial de las madres - Dia del medio ambiente - Enciclada nocturna - Caminatas ecológicas - Vacaciones del movimiento – campañas en contra del sedentarismo estudiantil	
5.	Eventos de cualificación formal e informal quebusquen una	- Capacitaciones en temas administrativos, recreativos, deportivos y de seguridad	

CAPACITACIÓN	mejora sistemática en los procesos internos o externos del instituto, así como en las modalidades, metodología y ejecución de clases y entrenamientos.	- Talleres de sensibilizacióninterna y externa - Escuelas de familia	

**Es importante resaltar que la proyección determinada puede variar, es decir, los eventos a desarrollar pueden ser diferentes (en cuanto a denominación, área y enfoque) a los establecidos, toda vez que esto depende de la dinámica del Instituto,la posibilidad de ejecución de los mismos y la cooperación que requiera la Alcaldía Municipal de La Estrella.*

Tercera Obligaciones del CONTRATISTA. Con la celebración del presente contrato, **ELCONTRATISTA** se obliga a:

1. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pudiere llegar a incidir de manera negativa en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Responder patrimonialmente por los daños, pérdidas o perjuicios que ocasione al INDERE, o por la pérdida de los bienes que le sean confiados para la ejecución de sus actividades.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y a la Administradora de Riesgos Laborales, y aportar copia de la correspondiente autoliquidación en calidad de independiente.
4. Cumplir la reglamentación interna sobre el manejo y la gestión documental y de archivo.
5. Guardar estricta reserva de la información que llegare a conocer en virtud, en razón o con ocasión de su vínculo contractual con el INDERE, durante el plazo de ejecución y aun después de finalizado.
6. Asistir a las diferentes reuniones o capacitaciones programadas por el INDERE.
7. Portar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requieran para el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua y de papel en el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades pactadas.
10. Diligenciar, rendir y actualizar la información sobre el contrato requerida en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: Indemnidad: En todo caso, será obligación del contratista, mantener al INDEREindemne de cualquier responsabilidad por reclamaciones de terceros; que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Cuarta. Obligaciones del INDERE. Con la celebración del presente contrato, el **INDERE** se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Permitir y garantizar la efectiva realización de las actividades propias del objeto del contrato.
3. Permitir el acceso a las instalaciones y elementos del **INDERE** que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y obligaciones de **EL CONTRATISTA.**
4. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA** en el lugar y forma convenida.
5. Declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno de **EL CONTRATISTA.**

Quinta. Plazo del Contrato. El término de duración del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y UN (161) DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS. Las partes por escrito y de común acuerdo podrán ampliar o cancelar el plazo o suspenderlo por las causalesestablecidas en la Ley.

Sexta. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma total **de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000)** incluidos los impuestos y/o demás gravámenes a que haya lugar, para lo cual el **INDERE** pagará de acuerdo con la cantidad de actividades que el contratista efectivamente vaya realizando dentro del plazo establecido y dentro del periodo objeto de cobro, según las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas de los componentes, previa legalización, celebración y perfeccionamiento del contrato. No obstante, el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación física y en la plataforma SECOP II de la factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada junto con el informe de actividades, el acta de supervisión, la planilla de autoliquidación del Sistema General de Seguridad Social con el comprobante de pago, del mes inmediatamente anterior, conforme a lo establecido enel artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Parágrafo: Del valor de cada pago se le descontará a **EL CONTRATISTA** el valor de los impuestos y/o demás gravámenes de orden local y nacional correspondientes.

Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **EL INSTITUTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **INDERE**.

Octava. Multas. En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

Novena. De la aplicación de la multa y de la Cláusula Penal. El valor de las multas y la Cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**.

Decima. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes, declaración que se entiende rendida con la firma del presente contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. Así mismo, se compromete **EL CONTRATISTA** a informar por escrito oportunamente al **INDERE** si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad e inhabilidad.

Decimoprimero. Imputación del Gasto. Los pagos que deba efectuar el **INDERE** en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.02.02.00910 y 2.3.2.02.02.009.12 denominados "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – EVENTOS", para lo cual la Subdirección Administrativa y Financiera emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000012 y el Registro Presupuestal N° 0000011 ambos del 19 de enero de 2022.

Decimosegundo. Repercusiones Laborales. Los valores que el **INDERE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades objeto del contrato, constituyen la única obligación económica que adquiere con **EL CONTRATISTA,** pues este contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, relación laboral alguna y, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

Decimotercero Cláusulas Excepcionales. El **INDERE** se arroga las facultades de terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo.

Decimocuarto. Garantías. EL CONTRATISTA constituirá a favor de **EL INSTITUTO** garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican:

a) **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia del plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
b) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más.
c) **De calidad del servicio:** Por el veinte diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smlmv), con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Parágrafo Primero: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá inmediatamente presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Parágrafo Segundo: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de EL INSTITUTO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Tercero: Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Cuarto: La entidad aseguradora o garante responderá a EL INSTITUTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal.

Parágrafo Quinto: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, al cierre de la licitación o a la firma del presente contrato.

Parágrafo Sexto: Reposición de las Garantías: EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

Parágrafo Séptimo: Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del mismo.

Decimoquinto: Publicación. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la publicación del presente contrato se surtirá en la página del SECOP.

Decimosexto. Supervisión. El **INDERE** se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Gerente General o quien haga sus veces para estos efectos, quien será responsable ante el **INDERE** por las actividades encomendadas en su calidad de Supervisor. Toda relación entre supervisor y contratista atinente a este contrato, sehará de manera escrita.

Decimoséptimo. Documentos. Hacen parte de este contrato, entre otros documentos: El formato único de Hoja de Vida, certificación del pago de la Seguridad Social (EPS, Pensiones y ARL), la declaración de bienes y rentas, los certificados laborales y académicos que demuestren la idoneidad y capacidad de **EL CONTRATISTA**, el examen de salud ocupacional, el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, entre otros.

Decimoctavo. Carnet Institucional: EL CONTRATANTE se permite hacerle entrega del carnet institucional a EL CONTRATISTA, al recibirlo y con la firma del presente documento, EL CONTRATISTA consiente la obligación de acatar y cumplir las siguientes instrucciones:

1. Reconocer que el carnet institucional es personal e intransferible y acredita al portador como contratista del Instituto.
2. Es obligatorio el porte del mismo, en un lugar visible (en el cuello, a través de collar o cinta porta carnet) siempre que el contratista se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto o por fuera de ellas en cumplimiento de actividades contractuales.
3. En ningún caso el contratista está facultado para utilizar el carnet institucional para funciones o actividades diferentes o ajenas a las contractuales que lo vinculan con el Instituto.
4. Al momento de culminar la relación contractual con el Instituto, el contratista debe hacer entrega del carnet al supervisor del contrato. Toda vez que el carnet es propiedad del Instituto.
5. La pérdida, destrucción, deterioro o robo del carnet deberá ser reportada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas después de conocerse la situación.

Parágrafo: Es importante resaltar que la entrega del carnet no genera vinculación laboral con el Instituto, toda vez que la finalidad del mismo es la identificación de los contratistas, buscando que la comunidad en general reconozca la imagen institucional y la función y servicio que cada contratista le presta al Instituto. Está a cargo del supervisor del contrato, la vigilancia del cumplimiento de las instrucciones emitidas en este documento para el uso y porte del carnet institucional.

Decimonoveno. Perfeccionamiento. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea aceptado en la plataforma SECOP II por las partes, previa expedición del certificado de la disponibilidad presupuestal.

Vigésimo. El Domicilio: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella.

Vigésimo primero. Tratamiento de datos personales: Con la firma del presente contrato, las partes autorizan el tratamiento y asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, se comprometen a adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad acordes a la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, las partes se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de las Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y el derecho de acceso de información pública del Instituto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró y revisó jurídicamente	Ana María Gil Vélez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
C.P.S.A N° 54 DE 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CONCORDIA – ANTIOQUIA.**
NIT.	**Nro. 890.982.261-8**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO**
NIT.	**Nro. 830507669-5**
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte logístico y operacional en la realización de eventos deportivos y la participación de distintos grupos poblacionales del municipio de Concordia – Antioquia en torneos de carácter local, regional, departamental, nacional y/o internacional en las diferentes disciplinas deportivas.
VALOR:	**$172´964.930.oo**
PLAZO:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el siete (07) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.494.038, de Concordia - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Concordia - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.982.261-8, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo No. 008 del 06 de Diciembre de 2022 quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", de una parte; y de la otra LA **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO** con Nit. 830507669-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.486.872, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, de acuerdo al Plan de Desarrollo 2020– 2023. "Desarrollo Social Para Todos - **LINEA ESTRATÉGICA:** Bienestar para todos y Gobierno para todos - **COMPONENTE:** Concordia tierra de atletas y Gobernanza, desarrollo y fortalecimiento institucional - **PROGRAMA**: Recreación y deporte para

el desarrollo. Cuyo principio es avanzar en la práctica de la actividad física, la recreación y la utilización del tiempo libre, lo que fortalece los valores y permite la detección de talentos y la formación integral deportiva de niños, jóvenes y adultos. Además, se propende por el fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas priorizando la población urbana y la potencialización de habilidades competitivas, juego limpio y sano esparcimiento en el área urbana, contribuyendo a la ejecución de acciones inherentes a las prácticas deportivas - Fortalecimiento institucional: Consiste fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional, es por eso que en la Administración Municipal será de vital importancia, porque se relaciona con el tratamiento y formación del capital humano y el fortalecimiento de su bienestar laboral, liderado desde la oficina de talento humano y en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos - El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte logístico y operacional en la realización de eventos deportivos y la participación de distintos grupos poblacionales del municipio de Concordia – Antioquia en torneos de carácter local, regional, departamental, nacional y/o internacional en las diferentes disciplinas deportivas. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de **($172´964.930.oo). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del CONTRATO por evento ejecutado, previa presentación del informe de avance, el cual debe contener las actividades realizadas durante el contrato, registro fotográfico, planillas y demás evidencias que den fe de lo ejecutado. Para cada desembolso se requiere presentar informe, paz y salvo de seguridad social, cuenta de cobro o factura, certificado expedido por la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato como supervisor del respectivo contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dicho valor será entregado en actas parciales, de acuerdo a la celebración y ejecución de las respectivas actividades previa realización del seguimiento por parte de la Secretaria de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Concordia. El monto total del presente contrato será distribuido para la ejecución de diferentes actividades, estas se encuentran enmarcadas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del Expediente Contractual - Los pagos serán efectuados previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaria Educación, Deporte y Cultura, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato a celebrar. EL contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada cuenta de cobro, el Municipio efectuará el pago respectivo. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**.A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el siete (07) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO** Que La Administración municipal

"Desarrollo Social para Todos "viene impulsando diversas acciones encaminadas a la operatividad y el óptimo funcionamiento de los programas y proyectos para fortalecimiento deportivo y recreativo; en procura de atender nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos, población vulnerable; posibilitando en ellos, acciones que redunden en una mejor calidad de vida en la comunidad Concordiana. El municipio no cuenta con personal de planta, con perfiles requeridos o suficientes para la ejecución del objeto del contrato a celebrarse, ni para ejecutar las acciones de los programas arriba enunciados y para dar cumplimiento a los lineamientos nacionales, departamentales, municipales, normatividad vigente y necesidades de la población objeto en este caso se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de este tipo de actividades. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el municipio de Concordia a aunar esfuerzos para la ejecución de las siguientes actividades: A) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. B) Ayudar y fomentar el deporte en el aspecto legal, organizativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables que requiera el Municipio. C) Coadyudar en la organización, planeación, desarrollo y ejecución de las olimpiadas Campesinas. D) Que la ASOCIACIÓN se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y trabas en los procesos. E) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto las necesidades que el Municipio desea satisfacer. F) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. G. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. H) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. i) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. J) Realizar el servicio de premiación, alimentación, hidratación, juzgamiento e indumentaria de acuerdo a lo pactado en el contrato y cuando la actividad lo requiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Cancelar al contratista el aporte del CONTRATO previsto en el presente C CONTRATO, en la oportunidad y forma allí establecida. 2. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente CONTRATO. 3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el CONTRATO, de manera directa o indirecta. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES**: Este CONTRATO estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00190 del 16 de febrero de 2023. Las erogaciones que el Municipio efectúe para el pago del presente CONTRATO se tomarán de los siguientes rubros presupuestales - 2.3.2.02.02.009 Denominado servicios para la comunidad,

sociales y personales - CÓDIGO BPIN: 2023052090004 Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Concordia Por valor de ($ 172.964.930.oo). **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Supervisión e interventoría contractual"; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura en cabeza del jefe de despacho. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en

Elaboró	Lubin Gallo Arango Técnico Administrativo	Revisó	Andrés Saín Gutiérrez Obando Secretario de Educación, Deporte y cultura	Aprobó	Carlos Gustavo Quijano Restrepo Alcalde

caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA**. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen con este contrato, **LA ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO** con Nit. 830507669-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.486.872, constituirá a su costo y a favor del municipio de CONCORDIA ANTIOQUIA, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera, una póliza única con el siguiente Amparo: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% sobre el valor del contrato y una vigencia equivalente de al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Concordia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o

unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Concordia – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de marzo de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en Concordia - Antioquia, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023.

Original firmado

CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO
Alcalde municipal

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
Represente legal - ASDESA

Elaboró	Lubin Gallo Arango Técnico Administrativo	Revisó	Andrés Saín Gutiérrez Obando Secretario de Educación, Deporte y cultura	Aprobó	Carlos Gustavo Quijano Restrepo Alcalde